



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso Ejecutivo laboral
Demandante : Anthoc Seccional Tolima
Demandado : Hospital San Vicente de Paul E.S.E. de Prado -
Tolima
Radicación : 73-585-31-12-001-2009-00021-00.

Vista la constancia secretarial que antecede y como se verifica que en el proceso solo se pide prueba documental y se avizora esta suficiente para desatar el fondo del asunto, siguiendo los preceptos del artículo 278 numeral 2 del Código General del Proceso, se debe dictar sentencia anticipada en este asunto.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

Disponer dictar sentencia anticipada en este asunto conforme a lo motivado.

En firme este proveído ingrese el proceso al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57ce1705bf9c1daa89dba945045cb87365505a9496f0bbcf47f53123ee3cb70**

Documento generado en 02/05/2022 05:05:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>